

VISTOS:

Los ordinarios del Director de Aseo y Ornato números 1.468, 1.471 y 1.472, de 17 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente; lo dispuesto por la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Director Subrogante de Aseo y Ornato, mediante los ordinarios números 1.468, 1.471 y 1472, de 17 y 18 de diciembre de 2012, ha solicitado la modificación del contrato de mantención de áreas verdes de la zona sur y oriente de la comuna en el sentido de incorporar las siguientes áreas verdes: Plaza Rafael Matus, La Tirana 1, La Tirana 2, La Tirana 3, La Oblonera, Veredones La Higuera, Plaza Sucre y Plazoleta Orompello.

Que mediante el decreto exento N° 3.381, de 18 de agosto de 2010, se adjudicó parcialmente la propuesta pública denominada "Concesión, Mantención y Recuperación de Áreas Verdes, Sector Sur y Oriente, comuna de La Florida", a la empresa Solo Verde S.A.

Que las bases administrativas generales, de la propuesta, en su numeral 4.4, estableció que el que el municipio podía aumentar los servicios, antes del término del contrato, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el anexo económico N° 7 y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo convenio distinto; que el aumento no puede superar el 30% del total de los servicios y toda modificación debe ser informada por el inspector técnico, antes del término del contrato, visada por la unidad técnica y aprobada por el Alcalde y que en caso de aumento del servicio, la garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato, en el presente caso la boleta debe ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días corridos.

DECRETO:

Modifícase y ampliase el contrato de mantención de áreas verdes de la zona sur y oriente, suscrito con la empresa Solo Verde S.A., representada por el señor Luis Alberto Zamorano, en el sentido de incorporar las siguientes áreas verdes:

I.- ZONA SUR:

Plaza Rafael Matus, con una superficie de 402 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$44.678, valor con iva de \$53.167, con un porcentaje de 0.22%.

La Tirana 1, con una superficie de 1.143 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$127.033, valor con iva de \$151.169, con un porcentaje de 0.62%.

La Tirana 2, con una superficie de 602 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$66.906, valor con iva de \$79.619, con un porcentaje de 0.32%.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

La Tirana 3, con una superficie de 282 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$31.341, valor con iva de \$37.296, con un porcentaje de 0.15%.

La Oblonera, con una superficie de 208 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$23.117, valor con iva de \$27.509, con un porcentaje de 0.11%.

El costo de esta ampliación se imputará al ítem 22.08.003.004.001, área de gestión 02.

II.- ZONA ORIENTE:

Veredones La Higuera con una superficie de 249 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$27.674, valor con iva de \$32.932, con un porcentaje de 0.013%, que será imputado al ítem 22.08.003.004.001, centro de costo 130401, área de gestión 02.

Plaza Sucre con una superficie de 2045 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$227.281, valor con iva de \$270.465, con un porcentaje de 1,10%,

Plazoleta Orompello, con una superficie de 455 metros cuadrados, valor por metro cuadrado de \$111.14, valor sin iva de \$50.569, valor con iva de \$60.177, con un porcentaje de 0.24%,

El costo de esta ampliación se imputará al ítem 22.08.003.003.001, centro e costos 13.0401, área de gestión 02.

La Dirección Jurídica redactará el contrato pertinente autorizándosele para incorporar las cláusulas que estime conveniente en resguardo de los intereses municipales y el Inspector Técnico velará por la correcta adecuación de las garantías del contrato.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese a Alcaldía, Direcciones Municipales de Control, de Administración y Finanzas, Jurídica, Aseo y Ornato y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretario Municipal

MLSR/DCG/CMU/MS/MB
2669-2670-2672




EMAJIA LORETO SILVA REBECO
Administradora Municipal